



MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

DECRETO Nº 3240

FRUTILLAR, 01 de octubre de 2025.-

VISTOS:

- a) El Rol N° 120-2024-P del Tribunal Electoral Región de Los Lagos, que proclama Alcalde electo de la comuna de Frutillar al Sr. Javier Ignacio Arismendi Valenzuela.
- b) Decreto Exento N°3636, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra Alcalde de la comuna de Frutillar a Don Javier Ignacio Arismendi Valenzuela.
- c) La Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento aprobado por el Decreto N° 250 de 2004, y su posterior modificación efectuada a través del Decreto N° 661 del año 2024 del Ministerio de Hacienda.
- d) El D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el texto refundido sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- e) La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N°19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- f) La Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) El D.F.L. N°789 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, que Fija Normas Sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales.
- h) El Decreto Exento N°3919 de fecha 30 de diciembre de 2024, que Crea y Establece, a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, los programas de Oficina de Vivienda Municipal; programa profesionales y expertos Municipales para el apoyo a la gestión municipal en el área de Formulación de Proyectos de Inversión; programa apoyo a la regularización de viviendas Ley 20.989, todos ellos dependientes de la Secretaría Comunal de Planificación.

CONSIDERANDO:

- 1) El Contexto de Déficit Habitacional que se vive en nuestro país de conformidad con las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadísticas ("INE"), así como también por el Ministerio de Desarrollo Social ("MIDESO") a través de la encuesta CASEN, al que no es ajeno nuestra comuna de Frutillar.
- 2) La necesidad de desarrollar estrategias y generar mecanismos que permitan complementar los objetivos perseguidos por la Oficina de Vivienda en concreto, el de disminuir la brecha habitacional de la comuna a través de la gobernanza, la inversión pública y la planificación integrada de sus diversos territorios, con criterios de sostenibilidad e integración social.



MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

- 3) funciones y atribuciones que compete desarrollar a la Ilustre Municipalidad de Frutillar en el ámbito de su territorio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional, entre otras, aquella establecida en la letra g) del artículo 4º, en relación con la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria.
- 4) Que, en este sentido, resulta fundamental para la Municipalidad impulsar la materialización de proyectos habitacionales mediante la postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda (DS 49), en los que la Municipalidad de Frutillar actuará como Entidad Patrocinante, generando las condiciones para un Convenio Público-Privado que permita aprovechar terrenos privados aptos para la construcción de viviendas sociales, en colaboración con constructoras o titulares de inmuebles.
- 5) Que, para todos los efectos, el presente llamado no constituye una licitación pública en los términos que establece la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ni asegura a los participantes la vinculación del municipio con la constructora cuyos antecedentes se presenten, sino más bien constituye un acto preparatorio para la eventual colaboración y postulación. Esta última cuya celebración la Municipalidad se reserva el derecho a efectuar bajo la prelación que estime más conveniente, previa dictación de decreto fundado, de conformidad con lo establecido tanto en la normativa vigente como en la jurisprudencia administrativa aplicable, resguardando los principios de responsabilidad, transparencia, publicidad, eficiencia y eficacia en la administración de los recursos públicos.

DECRETO

- I. **AUTORIZÉSE** a la Oficina de Vivienda de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, a efectuar un llamado público o invitación abierta a constructoras inscritas en el registro nacional de constructores de viviendas sociales, que dispongan de terrenos habitacionales propios, a presentar antecedentes de sus inmuebles disponibles para desarrollar postulación al Fondo Solidario de Elección de Vivienda, DS 49, en el marco de un Convenio Público-Privado en el cual la Municipalidad de Frutillar, en calidad de Entidad Patrocinante, actuará como contraparte técnica y administrativa con el objeto de responder a la demanda habitacional comunal bajo la prelación realizada por la Oficina de Vivienda.
- II. **ESTABLÉZCASE** que el Llamado o Invitación a presentar antecedentes para la eventual postulación al Subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49, deberá señalar como requisitos, características o especificaciones técnicas que las solicitudes y los inmuebles que se oferten deberán tener en consideración, entre otras, las siguientes:



MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

1.- Características del Inmueble:

Superficie: El (los) inmueble(s) ofertados deberán contar con una superficie predio mínima de 10.000 metros cuadrados.

Emplazamiento: El (los) inmueble (s) ofertados deberán encontrarse emplazados dentro del límite urbano del Plan Regulador vigente o al menos en más de un 50% dentro de este, en zonas habitacionales de alta o mediana densidad poblacional, o "Zonas ZU-1, ZU-3, ZEX-2, ZEX-3 y ZEX-1", según lo establecido en los planos y normas de zonificación del instrumento vigente.

Deslindes: El(los) inmuebles ofertados deberán colindar o interceptar en algún punto o en al menos uno de sus vértices con un bien nacional de uso público correspondiente a una vía local o de rango superior existente o, en su defecto, con aperturas viales proyectadas en el Plan Regulador Comunal.

Déjese establecido que las características y especificaciones señaladas no constituyen bajo ningún aspecto un requisito excluyente, sino elementos referenciales para efectos del levantamiento de antecedentes y la posterior evaluación de la modalidad de postulación óptima a través del Fondo Solidario de Elección de Vivienda DS 49.

2.- Sobre la solicitud e ingreso de información.

La presentación de antecedentes se hará mediante el ingreso de un formulario tipo que la Oficina de Vivienda pondrá a disposición de los interesados. Para obtenerlo, los interesados deberán acercarse a las oficinas de dicha oficina municipal, ubicadas en Calle Avenida Arturo Alessandri Nº 187, o en su defecto, solicitarlo vía correo electrónico, escribiendo a vivienda@munifrutillar.cl. Dicho formulario señalará los datos y antecedentes mínimos a aportar para la correcta identificación e individualización del inmueble y su(s) propietario(s).

Se deberán acompañar, al menos, los siguientes antecedentes:

- I. Copia del Registro de Propiedad, otorgada por el Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas.
- II. Certificado de Avalúo Fiscal Detallado, emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
- III. Plano o Croquis simple de ubicación del inmueble.
- IV. Certificado de Vigencia en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales.

Lo anterior, sin perjuicio de que los oferentes podrán acompañar todo otro antecedente que estimen relevante para efectos de su postulación



MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

La Municipalidad se reserva el derecho a requerir o recabar de oficio otros antecedentes adicionales a los previamente señalados, para evaluar las condiciones y características relacionadas con la constructora oferente que estime relevantes para efectos de un eventual procedimiento de colaboración.

3.- Sobre el plazo y lugar de ingreso de los antecedentes

Los interesados deberán ingresar sus presentaciones acompañando el formulario de ingreso anteriormente señalado, los antecedentes solicitados, así como otros antecedentes que estimen relevantes, por alguna de las siguientes vías:

- Presencialmente en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Frutillar, ubicada en Calle Avenida Bernardo Philippi N°753, acompañando 2 copias del formulario (una de ellas como comprobante de presentación).
- O al correo electrónico vivienda@munifrutillar.cl, acompañando el formulario y los demás antecedentes requeridos o aportados.

El plazo de presentación de antecedentes será de 10 días hábiles desde su publicación, fecha a contar desde la cual no se recepcionarán nuevos antecedentes.

Cualquier duda o consulta que los interesados puedan tener en relación con el presente llamado o invitación, favor contactarse al correo vivienda@munifrutillar.cl.

- AUTORÍCESE** a la Oficina de Vivienda de esta Ilustre Municipalidad a realizar el presente llamado público o invitación abierta a presentación de antecedentes a través del sitio web institucional, redes sociales institucionales, y otras vías pertinentes.
- PÚBLIQUESE** el presente Decreto en el sitio web institucional y en el Portal de Transparencia Municipal.

ANÓTESE, ACOMUNIQUESE, PÚBLIQUESE y una vez hecho, ARCHÍVESE.



JUAN VALLEJOS VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAVIER ARISMENDI VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR

JAV/ISP/JVV/RAV/PHO